

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°201-2020  
(06 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL CÓDIGO Y GRADO 074-  
02 DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA.**

El director del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamentos a los principios de: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Por su parte el artículo 211 dispone que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar competencias en sus subalternos o en otras autoridades y dicha delegación exime responsabilidad al delegante y textualmente señalan:

*"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

*"ARTICULO 211. La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."*

Por su parte, la Ley 489 en su artículo 9, estableció:

*"Artículo 9°.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación,*

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°201-2020  
(06 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL CÓDIGO Y GRADO 074-  
02 DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA.**

*transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.*

**Parágrafo.** - *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

**Artículo 10°.** - *Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

*El presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

**Artículo 12°.** - *Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.*

**Parágrafo.** - *En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal."*

*g* Que, el Director del Área Metropolitana de Barranquilla está autorizado para dirigir la acción administrativa de la entidad con sujeción a la Constitución Política, la Ley Acuerdos Metropolitanos y Decretos Metropolitanos.

En este sentido el artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas,

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°201-2020  
(06 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL CÓDIGO Y GRADO 074-  
02 DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA.**

establece las funciones del director del Área Metropolitana y en su numeral 14. consagra la facultad de delegar en funcionarios de la entidad algunas funciones.

De la misma manera, el artículo 1° de la Resolución Metropolitana No. 015-2019, mediante la cual se ajusta la planta de personal y el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla, estipula dentro de las funciones del Director, la facultad de delegaren funcionarios de la entidad algunas funciones.

Que, mediante Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de noviembre de 2019, se autorizó al Director general del Área Metropolitana de Barranquilla, para habilitar a la entidad como gestor catastral, a su vez quedo facultado para realizar las actuaciones, y operaciones necesarias para su efectividad, adelantar todos los trámites inherentes a la misma, firmar convenios y/o contratos que se requieran, y realizar todo los ajustes y movimientos presupuétales pertinentes.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a través de acto administrativo No. 602 del 25 de junio de 2020, habilitó al Área Metropolitana de Barranquilla para prestar los servicios como gestor catastral en los municipios de Puerto Colombia, Galapa y Malambo.

Con el fin de dar cumplimiento y atender de manera efectiva las acciones y gestiones requeridas para prestar los servicios de gestor catastral en los municipios de Malambo, puerto Colombia y Galapa, mediante Resolución Metropolitana No. 190-20, se asignaron al Subdirector de Planeación territorial código y grado 074-02 de la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla, las siguientes funciones:

1. Coordinar la prestación del servicio público de gestión catastral en área urbana y rural del ámbito territorial de su competencia, la ejecución de los procesos catastrales que adelante el AM, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y los procesos y procedimientos que los regulan, y los principios de integridad, transparencia y efectividad.
2. Proyectar los actos administrativos para la revisión del soporte jurídico necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de su competencia

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°201-2020  
(06 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL CÓDIGO Y GRADO 074-  
02 DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA.**

y Suscribir todos los documentos asociados a la prestación del servicio público de gestión catastral en el área de su competencia.

Lo anterior, en atención a las funciones asignadas y adicionadas en la descripción de funciones esenciales en el manual específico de funciones y de competencias laborales para el empleo Subdirector de Planeación Territorial, y en aras de simplificar los procesos y agilizar las actuaciones administrativas del Área Metropolitana de Barranquilla.

En merito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deléguese a la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla, por necesidad del servicio, la función de expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral en el ámbito territorial de su competencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los seis (06) días del mes de noviembre de 2020.



**LIBARDO GARCIA GUERRERO**  
Director General AMBQ

Proyectó: Lreyes / Contratista  
Revisó: M.Hernandez / Sec. General AMBQ